

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VIII - Vol. VIII - No. 16 - Agosto 31 de 2001

CONTIENE

| | |
|---|---|
| ACUERDO No. 1231 DE 2001 "Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Quibdo y a su Sala de Audiencias." | 1 |
| ACUERDO No. 1245 DE 2001 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Promiscuo del Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla." | 2 |
| ACUERDO No. 1246 DE 2001 "Por el cual se traslada, se suprime y se crea un cargo en el Distrito Judicial de Cundinamarca." | 3 |
| ACUERDO No. 1247 DE 2001 "Por el cual se transforman unos despachos judiciales en el Circuito Judicial de Belén de Umbría, Distrito Judicial de Pereira." | 4 |
| ACUERDO No. 1248 DE 2001 "Por el cual se modifica el artículo Primero del Acuerdo 1237 de 2001 en relación con la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá." | 5 |
| ACUERDO No. 1249 DE 2001 "Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales." | 6 |

..
..
Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1231 DE 2001
(Julio 11)**

"Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Quibdó y a su Sala de Audiencias "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Chocó, ha considerado los nombres del Juristas ADÁN ARRIAGA ANDRADE, para denominar el al Palacio de Justicia de ese departamento y el nombre del doctor ALFONSO MELUK SALGE, para su Sala de Audiencias.

Que es imperativo de las corporaciones de la Rama Judicial hacer a los juristas notables del país reconocimientos que perpetúen su memoria, para que su vida y obra sirvan de ejemplo a la nuevas generaciones estudiosas del derecho.

Que el doctor ADAN ARRIAGA ANDRADE, fue insigne jurista, Nacido en Lloró en 1907, profesional virtuoso, abogado de la Universidad de Antioquia,

desempeñó entre otros los siguientes cargos: Secretario de Gobierno de Medellín; Diputado a la Asamblea de Antioquia; Intendente del Chocó; Gobernador del Chocó; Representante a la Cámara por el Chocó; Ministro de Trabajo; fue profesor universitario; Autor de la reforma al Código Sustantivo del Trabajo; Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional; fue condecorado por el Gobierno Nacional con la "Cruz de Boyacá" y por la Gobernación del Chocó con el "Castellano de Oro".

Que el doctor ALFONSO MELUK SALGE, fue un notable profesional del derecho, nació en Negua en 1903, con grande calidades personales y personales, abogado de la Universidad de Antioquia, doctor en Derecho y Ciencias Políticas, Especializado en derecho Administrativo. Desempeñó entre otros los siguientes cargos: Jefe del Departamento Nacional de Trabajo del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social; Consejero de Estado y Presidente de la misma Corporación; Intendente Nacional del Chocó; Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre y profesor Emérito de la misma; Miembro de número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Fue autor de diversas obras entre ellas : Estatuto de seguridad Industrial y Seguridad Social, Procedimiento del trabajo.

Que por lo expuesto, la Sala Administrativa de esta Corporación,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Asignar al Palacio de Justicia de Quibdó - Chocó el nombre de: "ADAN ARRIAGA ANDRADE"; el nombre de "ALFONSO MELUK SALGE" a su Sala de Audiencias.

ARTICULO SEGUNDO .- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de julio de dos mil uno (2001).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1245 DE 2001
(Agosto 15)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Promiscuo del Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en provisionalidad, hasta el 14 de diciembre del año dos mil uno (2001), en el Juzgado promiscuo del Circuito de Soledad, un (1) cargo de Juez promiscuo del Circuito de Descongestión para sustanciación, con su correspondiente cargo de escribiente nominado.

ARTICULO SEGUNDO.- La elección, en provisionalidad, del juez Promiscuo del Circuito de Descongestión para sustanciación, se efectuará por la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y el nombramiento del escribiente lo realizará el Juez de descongestión el cual se ubicará en la misma sede del juzgado al cual se adscribe.

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, determinará la proporción o el número de procesos para sustanciación que el actual Juzgado Promiscuo del Circuito de Soledad, entregará mensualmente, al despacho de descongestión.

PARÁGRAFO.- Una vez los procesos hayan culminado la etapa de sustanciación, pasarán al Juez titular del despacho objeto de descongestión para que emita la correspondiente sentencia.

ARTICULO CUARTO.- El juez titular del despacho objeto de descongestión relacionará en una lista los procesos que entregue, con la siguiente información: Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los sujetos procesales y de los apoderados, indicando si hay detenido y el lugar de reclusión.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos se diligenciará en dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y la otra se remitirá a las Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

PARÁGRAFO.- La decisión de redistribución de los procesos será comunicada a las partes por medio de un auto de sustanciación dictado por el Juez objeto de descongestión.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, verificará y evaluará periódicamente los resultados de lo establecido en este Acuerdo. En virtud de los resultados de la evaluación, podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento del Juez Promiscuo del Circuito de Descongestión.

ARTICULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 14 de diciembre de 2001, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTICULO OCTAVO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez se

cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente

CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1246 DE 2001 (Agosto 22)

"Por el cual se traslada, se suprime y se crea un cargo en el Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de citador, en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Circuito Judicial de Villeta, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Síquima, Circuito Judicial de Facatativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir el cargo de Oficial Mayor, en provisionalidad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Circuito Judicial de Villeta.

ARTICULO TERCERO.- Crear un (1) cargo de Oficial Mayor nominado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Síquima, Circuito Judicial de Facatativa.

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creado y trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO.- La provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de septiembre del año dos mil uno (2001).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año dos mil uno (2001).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1247 DE 2001
(Agosto 22)

"Por el cual se transforman unos despachos judiciales en el Circuito Judicial de Belén de Umbría, Distrito Judicial de Pereira."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar en el Circuito Judicial de Belén de Umbría, Distrito Judicial de Pereira, los siguientes despachos judiciales:

1.

El Juzgado Civil Municipal de Belén de Umbría, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Belén de Umbría.

2. El Juzgado Penal Municipal de Belén de Umbría, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Belén de Umbría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil uno (2001).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año dos mil uno (2001).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1248 DE 2001
(Agosto 22)

"Por el cual se modifica el artículo Primero del Acuerdo 1237 de 2001 en relación con la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero del Acuerdo 1237 de 2001, el cual quedará así :

"ARTICULO PRIMERO.- Suspender el envío por parte de los Tribunales y Juzgados que tramitan procesos contra el Fondo Pasivo Social de la Empresa de Puertos de Colombia a la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

PARÁGRAFO.- Los magistrados de descongestión seguirán conociendo de los procesos que a la fecha de expedición del presente Acuerdo, tengan a despacho, así como también de los procesos que se encuentren en secretaría".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año dos mil uno (2001).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1249 DE 2001
(Agosto 29)

"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2790 del 29 diciembre de 2000, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2001, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|------------------------|--|
| UNIDAD 2 | CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | | |
| CUENTA 2 | GASTOS GENERALES | | |
| SUBCUENTA 0 | | | |
| OBJETO 1 | ADQUISICION DE BIENES | | |
| RECURSO 10 | RECURSOS CORRIENTES | 765,000,000 | |
| | | | |
| OBJETO 2 | ADQUISICION DE SERVICIOS | | |
| RECURSO 10 | RECURSOS CORRIENTES | 5,576,146,553 | |
| | | ===== | |
| | TOTAL UNIDAD 2701 -02 | \$6,341,146,553 | |

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

| COD | SECCIONAL | ADQUISICION DE BIENES | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | TOTAL DISTRIBUCIÓN |
|-----|----------------------------|-----------------------|--------------------------|----------------------|
| 1 | C/MARCA- SANTAFE DE BTA. | 119,930,878 | 1,531,895,992 | 1,651,826,870 |
| 2 | ANTIOQUIA - MEDELLÍN | 94,182,028 | 470,547,494 | 564,729,522 |
| 3 | ATLANTICO - B/QUILLA | 25,576,037 | 295,157,070 | 320,733,107 |
| 4 | BOLIVAR - CARTAGENA | 24,020,737 | 200,174,727 | 224,195,464 |
| 5 | BOYACA - TUNJA | 50,288,018 | 159,405,717 | 209,693,735 |
| 7 | CALDAS - MANIZALES | 26,785,714 | 121,558,407 | 148,344,121 |
| 8 | FLORENCIA - CAQUETA | 11,232,719 | 63,432,911 | 74,665,630 |
| 9 | CAUCA - POPAYAN | 24,366,359 | 72,591,970 | 96,958,329 |
| 10 | CESAR - VALLEDUPAR | 15,552,995 | 182,784,248 | 198,337,243 |
| 11 | CORDOBA - MONTERIA | 16,935,484 | 87,930,094 | 104,865,578 |
| 12 | HUILA - NEIVA | 24,711,982 | 148,536,138 | 173,248,120 |
| 13 | GUAJIRA - RIOHACHA | 10,368,664 | 78,098,987 | 88,467,651 |
| 14 | MAGDALENA - SANTA MARTA | 20,391,705 | 156,822,163 | 177,213,868 |
| 15 | META - VILLAVICENCIO | 18,490,783 | 117,437,908 | 135,928,691 |
| 16 | NARIÑO - PASTO | 31,105,991 | 145,043,373 | 176,149,364 |
| 17 | N/TE DE SANTANDER - CUCUTA | 28,686,636 | 258,438,248 | 287,124,884 |
| 19 | QUINDIO - ARMENIA | 15,034,562 | 81,115,573 | 96,150,135 |
| 20 | RISARALDA - PEREIRA | 17,799,539 | 59,884,697 | 77,684,236 |
| 21 | SANTANDER - BUCARAMANGA | 47,523,041 | 198,285,097 | 245,808,138 |
| 25 | SUCRE - SINCELEJO | 12,269,585 | 54,006,655 | 66,276,240 |
| 26 | TOLIMA - IBAGUE | 37,154,378 | 161,796,429 | 198,950,807 |
| 27 | VALLE - CALI | 67,569,124 | 836,657,430 | 904,226,554 |
| 29 | CHOCO - QUIBDO | 25,023,041 | 94,545,225 | 119,568,266 |
| | | ===== | =====0 | ===== |
| | TOTAL DISTRIBUIDO | 765,000,000 | 5,576,146,553 | 6,341,146,553 |

ARTICULO TERCERO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C , a los 29 días del mes de agosto de 2001

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria